

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000032

Callao, 13 de marzo del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 13 de marzo del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.



VISTOS:

El Oficio N° 024 ADAPEP – 2013, de la “Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú” – ADAPEP; el Informe Técnico N° 00012-2013-GRC/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao; el Informe N° 032-2014-GRC/DIRESA/OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA – Callao el Informe N° 006-2014-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 600-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado” señala que: “Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”; en atención a ello, resultaría de aplicación para el caso de la solicitud de donación de bienes muebles la citada directiva, siendo necesario que previamente la entidad donante cuente con la resolución administrativa en la cual haya sido aprobada la baja del bien materia de donación, esto en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 024 ADAPEP – 2013, del 12 de noviembre de 2013, el Señor Manuel Humberto Charcape Saldaña, en su calidad de Presidente de la “Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú” – ADAPEP, solicita ante la Dirección

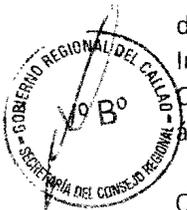
Regional de Salud del Callao, la donación de bienes muebles dados de baja, a fin de darle mantenimiento, arreglo, pintado y ponerlo al servicio de los puestos de salud o centros de salud del distrito de Juliaca, San Román que se encuentran en estado de emergencia. (Decreto Supremo N° 097-2013-PCM);

Que, mediante Informe Técnico N° 00012-2013-GRC/DIRESA/UCP del 12 de noviembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA – Callao, opina que resulta procedente las transferencia en la modalidad de donación de trescientos catorce (314) bienes muebles dado de baja, según el Anexo N° 02 que acompaña al citado informe;

Que, mediante Informe N° 032-2014-GRC/DIRESA/OAJ del 20 de enero de 2014, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA – Callao, opina que resulta procedente el trámite de donación de bienes muebles solicitada por la “Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú”;



Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Administrativa N° 107-2013-GRC/DIRESA/OEA de fecha 22 de octubre de 2013, que aprueba la baja en el Patrimonio de la Dirección Regional de Salud del Callao, por la causal C) Mantenimiento o reparación onerosa de 386 bienes muebles; así como del Informe Técnico N° 00012-2013-GRC/DIRESA/UCP del 12 de noviembre de 2013 emitido por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la DIRESA-Callao, en el que opina la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de trescientos catorce (314) unidades de bienes muebles, al igual que en el Informe N° 032-2014-GRC/DIRESA/OAJ del 20 de enero del 2014 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA-CALLAO, acciones que resultan ser necesarias y que el área competente debe merituar para que se efectúe el acto de disposición;



Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, en tal sentido, el Informe N° 006-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 27 de enero de 2014 emitido por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta Corporación Regional, responsable de los actos de disposición, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

*“Por lo expuesto, el expediente cuenta con el Informe Técnico N° 00012-2013-GRC/DIRESA/UCP, y la opinión legal emitida por las instancias competentes de la DIRESA que están de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, lo indicado en la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales; así como por la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la DIRESA; en este sentido nos adherimos a los términos de dichos informes, **CONSIDERANDO PROCEDENTE LA DONACION DE LOS BIENES MUEBLES DADO DE BAJA;**”*

Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y

disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y en atención a lo señalado en el Oficio N° 6088-2013-ABAST-UGA-DREC del 04 de diciembre de 2013, el Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, ha manifestado que debido al avanzado deterioro de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 107-2013-GRC/DIRESA/OEA no les permite ser de gran utilidad para el Sistema Educativo. Asimismo, es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, de acuerdo con el Informe N° 600-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de Trescientos Catorce (314) Bienes Muebles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 00012-2013-GRC/DIRESA/UCP, valorizados en S/. 45,174.19 Nuevos Soles, a favor de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú", previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 017-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la Modalidad de Donación de Trescientos Catorce (314) Bienes Muebles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 00012-2013-GRC/DIRESA/UCP, valorizados en S/. 45,174.19 Nuevos Soles, a favor de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 017-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, transfírase, en la Modalidad de Donación, Trescientos Catorce (314) Bienes Muebles, conforme se detalla en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 00012-2013-GRC/DIRESA/UCP, valorizados en S/. 45,174.19 Nuevos Soles, a favor de la "Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE